

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte
(2020)

Expediente No. 2020-00154

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho
DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** contra **JAIME ALBERTO GONZALEZ ESTRADA**.

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el C. G.P. y el Decreto 806 de 2020.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado **CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14e79465c817d692686d7d4ea62adeb632fb5e778f5d5976c4a5bf92b37e229**
Documento generado en 17/07/2020 03:38:15 PM